



ACS109/13: Criterios de asignación de becas de colaboración en Departamentos. Convocatoria del M.E.C., curso 2016-2017

- Aprobado en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016

VIRTUDES MOLINA ESPINAR, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,

CERTIFICA: Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, cuya acta está pendiente de aprobación, en su **punto 4.3 del orden del día**, relativo a **“Criterios de asignación de becas de colaboración en Departamentos. Convocatoria del M.E.C., curso 2016-2017”** ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de las competencias que ostenta en base a los Artículos 5.1.C) y 17.1.b), i) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA de 9 de abril de 2007); y Artículo 32.I) de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA de 28 de julio de 2011)

ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar los Criterios para el reparto de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (curso académico 2016-2017) que se acompañan como Anexo del presente Acuerdo.*

SEGUNDO: *Delegar en el Presidente del Consejo Social la aplicación e interpretación de los citados Criterios, a fin de obtener el reparto final resultante que será comunicado por el Presidente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dando cuenta de ello al Pleno en su próxima sesión.”*

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente certificación en Granada a veintiocho de junio de 2016.

Vº Bº
El Presidente,

Gregorio Vicente Jiménez López

CRITERIOS DE REPARTO ENTRE DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (CURSO 2016-2017)

PRIMERO:

El Criterio para el reparto de Becas de colaboración entre los Departamentos solicitantes, se realizará mediante la ponderación de los valores de cada uno de ellos en los siguientes bloques:

1. Número de créditos por cada Departamento correspondientes a las matrículas del estudiantado en asignaturas impartidas en el curso 2015/2016, según certificación del Servicio de Ordenación Académica.
2. Número de tesis doctorales por Departamento leídas durante los últimos treinta y seis meses anteriores a la solicitud realizada por el Consejo Social, según certificación de la Escuela Internacional de Postgrado (período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y 30 de abril de 2016).
3. Número de tramos de investigación (sexenios) obtenidos por el Profesorado del Departamento con anterioridad a la solicitud realizada por el Consejo Social, según certificación del Servicio de Personal Docente e Investigador.
4. Número de personas Becarias de Iniciación del Plan Propio de Investigación en el Departamento durante el curso 2015/2016, según certificación del Servicio de Investigación.

SEGUNDO:

1. La aplicación del baremo se realizará para cada uno de los bloques del apartado Primero, ordenando de mayor a menor los valores asignados a cada Departamento solicitante.
2. Los Departamentos solicitantes serán calificados de 1 a 3 puntos en cada uno de los bloques del apartado Primero, según el lugar que ocupen en la relación una vez ordenada, con el siguiente criterio:
 - a. A los Departamentos solicitantes incluidos en el bloque correspondiente a la primera sexta parte de la relación: **3 puntos.**

